

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Tecnología y Modelización en Ingeniería Civil, Minera y Ambiental por la Universidad Politécnica de Cartagena
Universidad solicitante	Universidad Politécnica de Cartagena
Universidad/es participante/s	Universidad Politécnica de Cartagena
Centro/s	<ul style="list-style-type: none"><li>• Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena</li><li>• Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos</li><li>• Canales y Puertos e Ingeniería de Minas</li></ul>

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del programa VERIFICA DOCTORADO.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado que serán objeto de especial atención en el siguiente proceso de renovación de la acreditación del título:

- 3.1. Incluir para el perfil de ingreso adicional 2 una selección de titulaciones que, de forma racional, pudieran luego seguir el doctorado o eliminar este perfil de la memoria. Su subsanación será condición necesaria para la continuidad del programa de doctorado.
- 3.2. Revisar la siguiente frase recogida en el apartado 3.1 de la memoria.: "El nivel de idioma no condicionará la admisión al programa de doctorado, pero su falta de acreditación será valorada por la Comisión Académica, pudiendo exigir la realización y superación de cursos de idiomas en el primer año de doctorado hasta alcanzar el nivel B2". Si el idioma no es un requisito y por tanto, no condiciona el proceso de admisión del candidato no resulta coherente que la Comisión Académica pueda exigir su realización.

#### MODIFICACIONES

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación.

Por criterios:

#### CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

##### 3.1 - Sistemas de información previo

#### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado toda la información del apartado para recoger la nueva definición de los perfiles de ingreso y los mecanismos para difundir información sobre el programa.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones aunque se requieren cambios a realizar en una próxima modificación de la memoria. Este cambio será objeto de especial atención.

Se actualiza toda la información del apartado para recoger la nueva definición de los perfiles de ingreso y los mecanismos para difundir información sobre el programa.

Se presenta en el apartado 3.1 el catálogo de titulaciones que se consideran perfil de ingreso recomendado y por tanto que no deberán cursar complementos de formación. A continuación, se presentan los 2 escenarios que determinan los otros perfiles de ingreso que deberán cursar complementos de formación. En el primer caso deberán cursar 8 ECTS y en el segundo 16 ECTS en complementos de formación. Se listan las asignaturas que componen el catálogo asociado a los complementos de formación y cómo deberán ser elegidas las mismas para cada uno de los 2 escenarios. La principal objeción asociada al escenario 2 realizada en el informe provisional de ANECA, estaba relacionado con el perfil de ingreso adicional 2, ya que estaba relacionada con que cualquier titulado de cualquier rama del conocimiento, sin una formación mínima sobre los conceptos a desarrollar en el doctorado, y que se entiende que difícilmente podrán ser adquiridos con 16 ECTS en complementos de formación, para ponerlos al mismo nivel que el resto de estudiantes de

doctorado. Solicitándose incluir para este segundo escenario una selección de titulaciones que de forma racional pudieran luego seguir el doctorado o eliminar este último escenario.

Revisado el contenido de la memoria, se constata que dicha solicitud no ha sido atendida pese a que la universidad indica en su respuesta de alegaciones que ha realizado una redefinición del perfil de ingreso adicional 2.

Por otro lado, se indica que el nivel de idioma del candidato no condicionará el proceso de admisión y que es recomendable un nivel B2. Sin embargo, esta afirmación no resulta coherente con que la posible exigencia de la realización y superación de cursos de idiomas en el primer año de doctorado hasta alcanzar el nivel B2 por parte de la Comisión Académica.

### 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

#### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado por completo el apartado. Se ha estructurado en 4 secciones: requisitos de acceso y criterios de admisión; criterios para la admisión; criterios para la selección; estudiantes con dedicación a tiempo parcial; y estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad. Se ha modificado el contenido de cada apartado para expresarlo de forma más clara y recoger lo aprendido durante los años de funcionamiento del programa.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se actualizado por completo este apartado, estructurándose en 4 secciones. La información contenida en el apartado de acceso, recoge lo contemplado en el RD99/2011, de 28 de enero y se considera adecuada.

En relación con los criterios de admisión, el programa indica que “se limitan al cumplimiento de los perfiles de ingreso descritos en el apartado 3.1”. Estos criterios se consideran adecuados como criterios de admisión.

En relación con los criterios de selección, el programa de doctorado establece 5 criterios relacionados con (1) la preferencia de estudiantes con perfil de ingreso idóneo sobre los estudiantes sin él (con una ponderación del 50%), (2) la nota media del expediente académico (con una ponderación del 25%), (3) publicaciones científicas (con una ponderación del 10%), (4) con el número de años de experiencia laboral o profesional (con una ponderación del 10%) y (5) con el nivel de conocimiento de las lenguas del programa, superior al nivel B2 recomendado. (Ponderación del 5%). Estos criterios de selección y su ponderación se consideran adecuados. Se recomienda, no obstante, utilizar la nomenclatura “perfil de ingreso recomendado” en lugar de “perfil de ingreso idóneo”

Se facilita información, a través de un enlace web, de la atención a los estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad a través de la Unidad de Apoyo al Alumnado con Discapacidad que incorpora la guía de adaptaciones.

### 3.4. Complementos formativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado por completo el apartado para mantener la coherencia con los perfiles de ingreso definidos en 3.2.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

En este apartado se establecen los complementos formativos que deberán cursar aquellos estudiantes que no cumplan el perfil de ingreso recomendado. Se detallan para cada uno de los 5 complementos formativos propuestos información sobre sus resultados de aprendizaje, sistemas de evaluación, actividades formativas, contenidos, número de créditos, etc.). Esta información se considera adecuada.

No obstante, como se ha comentado en el apartado 3.1, 16 ECTS no permitirían cubrir las carencias formativas del perfil adicional 2, que es un perfil universal.

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y Equipos de Investigación

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la información del apartado referida a: líneas de investigación; equipos de investigación; 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años; y 10 tesis doctorales dirigidas por profesores e investigadores que participan en el programa de doctorado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

El programa de doctorado cuenta con 4 equipos de investigación y un total de 43 profesores investigadores. De estos, 26 tienen sexenio vivo de investigación y 13 presentan publicaciones equivalentes a las del sexenio, resultando que, de acuerdo con los criterios establecidos por ANECA en su Guía de Apoyo, un 83.4% dispone de experiencia investigadora acreditada, dato superior al 60% establecido en la legislación vigente.

Se identifica un proyecto de investigación competitivo por cada uno de los 4 equipos de investigación con IP perteneciente al equipo de investigación.

En relación con la calidad de las 25 publicaciones, se aportan 31 publicaciones en los 5 últimos años, distribuidas entre los 4 equipos de investigación de la siguiente manera: 9, 6, 8, 8 que pueden considerarse relativamente bien distribuidas. Seleccionando las 25 publicaciones con más índice de impacto resultan 18 publicaciones en el cuartil Q1 del JCR de SCI y 2 en el Q2 en el primer tercil (tendrían 1 punto en la valoración atendiendo al documento de criterios de evaluación de contribuciones de la ANECA) y 5 publicaciones Q2 del segundo tercil, que conducen a una calificación de satisfactorio.

Se presentan un total de 10 tesis defendidas con una publicación derivada de cada una de las mismas cuya calidad se considera satisfactoria (7 publicaciones están indexadas en el T1 de JCR del SCI, 2 en el T2 y una es una comunicación a congreso).

Se ha eliminado la referencia a los avalistas del apartado 6.1, de acuerdo con la solicitud realizada por ANECA.

#### CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

##### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

###### 9.1 - Responsable del título

Se ha actualizado la información

###### 9.2 - Representante legal

Se ha actualizado la información.

###### 9.3 - Solicitante

Se ha actualizado la información.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Las actualizaciones a los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 se han realizado correctamente.

Madrid, a 28/07/2021:

LA DIRECTORA DE ANECA



Mercedes Siles Molina